PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3624.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 217/2.010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J.R. CONSTRUCTORA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 41/2.010 "CONSTRUCCION DE LOS JUZGADOS DE PAZ DEL CHACO – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 31 de Enero de 2012.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 272/2.011 de la Dirección de Asesoría Jurídica del 23 de diciembre de 2.011, el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna DA-DGAI-12-01; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Empresa JR CONSTRUCTORA S.A., fue adjudicada por Resolución Nº 2845 del 23 de noviembre del 2.010 de la Corte Suprema de Justicia, por un monto total de **Gs. 526.759.417 (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE)** I.V.A. incluido y con una vigencia de 180 (ciento ochenta) días, mediante el procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL - PAC N° 41/2.010.**

La Nota del 05 de diciembre de 2.011 remitida por la Empresa **JR CONSTRUCTORA S.A.,** en la que solicitó una prórroga de 100 (cien) días del plazo de ejecución de obras, del Contrato Nº 217/2010 para la construcción de los Juzgados de Paz de las localidades de General Burguéz y Cadete Pando en el Chaco.

La Nota del 23 de noviembre de 2.011 remitida por el Departamento de Obras y Proyectos a la Dirección de Infraestructura Física, por la que informaron: *"... que luego de la adjudicación se realizó un cambio de los terrenos de implantación, el cambio de dichos terrenos originales por otros de mayor tamaño y características derivó en la implantación de los edificios, aumento de superficie de piso exterior, aumento de iluminación exterior, aumento de cercos perimetrales, etc..."*.

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

La Asesoría Jurídica según Dictamen AJ Nº 272/11 del 23 de diciembre de 2.011, dice cuanto sigue; *"...Esta Asesoría considera que las causas de los atrasos no son imputables al Contratista... Además las planillas de compensación, obras adicionales y complementarias fueron presentados dentro del tiempo de vigencia del contrato. Por tanto deben remitirse los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art.62 de la Ley 2051/03..."*. De Contrataciones Públicas, referente a los Convenios modificatorios en Obras Públicas.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO

RESOLUCIÓN Nº 3624.....

El Art.62 de la Ley 2051/03 dice; que *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio, sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. ...".*

La Dirección General de Auditoría Interna según Dictamen DA-DGAI-12-01 del 10 de enero de 2012, dice cuanto sigue: "*...Que el monto total contratado fue por la suma de G. 526.759.417 (guaraníes quinientos veinte y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez y siete), con una vigencia de 180 días (ciento ochenta) días a partir de la firma de las Actas de Inicio de Obras, las que fueron firmadas en fecha 06/06/11; por lo que a la fecha el contrato N° 217/2010 suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y la empresa J.R. Constructora S.A. se encuentra fenecido...".*

"*...El importe solicitado por la empresa J.R. Constructora S.A., en las planillas de compensaciones de Rubros de Obras, Rubros Adicionales y Rubros Complementarios que deben realizarse asciende a G. 53.900.847 (guaraníes cincuenta y tres millones novecientos mil ochocientos cuarenta y siete), monto que no excede el 20% del monto total contratado...".*

Finalmente expresan: *"...Es opinión de esta Auditoria que de acuerdo al Art. 62 de la ley 2051, y a los hechos registrados: corresponde realizar un Convenio Modificatorio, a fin de regularizar las compensaciones y trabajos complementarios, de acuerdo al contrato N° 217/10, así mismo, se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan...".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del plazo de entrega de las obras solicitada, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Luis María Benítez Riera
Presidente

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

TORRES KIRMSER

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

RESOLUCIÓN Nº..3624.....

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del monto y plazo para la culminación de las obras establecida en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato Original Nº 271/2.010, por un periodo de 100 (cien) días, desde la firma de la Adenda de Contrato, por un monto de **Gs.53.900.847 (Guaraníes Cincuenta y Tres Millones Novecientos Mil Ochocientos Cuarenta y siete)**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 41/2.010 "CONSTRUCCION DE LOS JUZGADOS DE PAZ DEL CHACO – AD REFERENDUM".**

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del plazo para la culminación de las obras establecida en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato Original Nº 217/2.010 con la empresa **JR CONSTRUCTORA.**

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUSHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL CARIZIO ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra